



DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

NIVEL CENTRAL – REGIÓN METROPOLITANA

REF.: DENEGACION Y ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC N° 94745, POR OPOSICIÓN DE TERCEROS.

SANTIAGO, 27 DIC. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DOP N° 2328 /

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N° 94745 del Sr. [REDACTED] recepcionada con fecha 27 de noviembre de 2017 a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017 se recepcionó la solicitud de información pública N° 94745 formulada por el Sr. [REDACTED], del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

"Solicito a ustedes se me envíen todos los informes elaborados por sicóloga Tatiana Silva de la Dirección de Obras Portuarias, respecto a mi persona o relacionados con el departamento de Planificación, debido a toda la situación relacionada con una discusión con Srta. [REDACTED] Riesco, el día 10 de mayo.

Esta situación derivó a un proceso sumarial en el cual fui sobreseído, y en el cual sicóloga estuvo conversando conmigo durante todo el año 2016.

Se solicita todos los informes elaborados por ella desde mayo 2016 a noviembre del 2017 respecto a mi y al Departamento de Planificación que haya enviado a Directora Nacional o a cualquier otra persona. "

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante el Ord. DOP Nº 1412 de fecha 22 de diciembre de 2017, cuya copia se adjunta, se comunicó a los funcionarios que se desempeñan en el Departamento de Planificación de la Dirección de Obras Portuarias que figuran registrados en informes emitidos por la psicóloga del Servicio, Sra. Tatiana Silva, a partir de entrevistas realizadas durante el período señalado, la facultad de oponerse a la entrega de la información relacionada con la entrega de informes solicitados.

Que, el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado a los terceros, los que se opusieron en tiempo, (dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha de notificación) y forma, (por escrito indicando expresión de causa), a la entrega de la información mediante carta de los Sres/as. [REDACTED]

[REDACTED], todas de fecha 27.12.2017, cuyas copias se adjuntan a la presente resolución, fundamentándose que el contenido de dichos informes tienen relación con entrevistas de carácter personal, realizadas en un ambiente de confidencialidad, estimándose que no debería ser público su contenido.

Que, el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley". Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

Que, conforme al principio de divisibilidad en materia de derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia, se entiende que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se deberá dar acceso a la primera y no a la segunda.

Que, de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, se concluye que la gestión de esta solicitud dará origen a una respuesta de cuyo contenido emanarán decisiones de diverso tipo, en conformidad a lo establecido en el apartado "3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones", de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia.

Que, de acuerdo al principio de divisibilidad de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario proceder a su división, tal como se señala a continuación:

1) Primera solicitud parcial, da origen a una decisión de denegación de la información, según el artículo 20 de la Ley de Transparencia, respecto de la información solicitada relacionada con informes elaborados por la psicóloga de la Dirección de Obras Portuarias, Sra. Tatiana Silva, desde mayo 2016 a noviembre del 2017, relacionados con el Departamento de Planificación, correspondiente al personal que se opuso en tiempo y forma a la entrega de información.

Que, por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

2) Segunda solicitud parcial, da origen a una decisión de entrega de la información solicitada, respecto información solicitada relacionada con informes elaborados por la psicóloga de la Dirección de Obras Portuarias, Sra. Tatiana Silva, desde mayo 2016 a noviembre del 2017, respecto a la persona del Sr. [REDACTED]

Que, la información que procede ser entregada corresponde a registro de entrevista realizada al Sr. [REDACTED] por la psicóloga de la Dirección de Obras Portuarias, Sra. Tatiana Silva.

Que, se hace presente que el Sr. [REDACTED] de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

R E S U E L V O

- 1° **DENIÉGASE**, por haberse deducido oposición de lo/as Sres/as. [REDACTED], en tiempo y forma, la entrega de información solicitada relacionada con informes elaborados por la psicóloga de la Dirección de Obras Portuarias, Sra. Tatiana Silva, desde mayo 2016 a noviembre del 2017, respecto a la persona del Sr. Dennis Rojas o relacionados con el Departamento de Planificación.
- 2° **ENTREGUÉSE** registro de Reporte de Entrevista realizada al Sr. [REDACTED] de fecha 18.05.2016.
- 3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de la información, Sr. [REDACTED] por correo electrónico a la dirección [REDACTED] a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- 4° **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
- 5° **COMUNÍQUESE** a la Sección Asesoría Jurídica y Contratos, al Departamento de Planificación, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIA BORDAS CODDOU
Directora Nacional de Obras Portuarias


SCS/cos